

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 243

Lunes, 17 de Diciembre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 a 6

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 6 a 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 8 a 11

Diversos Ayuntamientos 11 a 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decanato de los Juzgados de Ávila 22 a 25

Juzgados de Primera Instancia 25

Juzgados de lo Social 26 a 28

PARTICULAR

Colegio Oficial de Veterinarios de Ávila 28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 7.332/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en

los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS PINO RIOS, cuyo último domicilio conocido fue en C. TRAV. DE TOLEDO, 12, de PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-915/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica



1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 7.333/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MOHAMED ASSOU, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARRETERA FONT DE L'ALZINA, N° 127, de SANTA COLOMA DE GRAMENET (BARCELONA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-376/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la

competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 7.321/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a NOUREDINE MADRANE, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE NUEVA, 21 P02, de MIJARES (ÁVILA), la Resolución de archivo del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020070004731), a favor de FATIMA TACHFI (50016424).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de



manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 4 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 7.322/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JOSE ORIOL ROCA MATIAS (50013327), de nacionalidad BOLIVIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LA ERMITA, 62 P01 B, de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), la Resolución de extinción del permiso AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES (Nº. de Expte. 050020070000647).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 4 de diciembre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 7.336/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP.TES. Nº AT: AV- 50.650 y 50.651

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT: AV-50.650 y 50.651

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: c/ Río Cuevas, Arenas de San Pedro.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.



Características: Línea subterránea a 15 kV en simple circuito. Longitud 2x135 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación en edificio tipo lonja. Potencia: 2x400 kVA. Tensiones: 15000-200/400 V. Celdas de línea y protección en SF6.

Presupuesto: 39.992.- €.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 4 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 7.335/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP- TES. Nº AT: AV-50.652, 50.653, 50.654, 50.655, 50.656 y BT-9.720, 9.721 y 9.722

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.652, 50.653, 50.654, 50.655, 50.656 y BT-9.720, 9.721 y 9.722.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Urbanización STOR, UA-27 de las NN.SS., (El Tiemblo).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 813 de la línea ST Burguillo-Puente Nuevo desde donde partirán dos tomas cada una a una celda del Centro de maniobras que se instalará en el nuevo C.T. Gasolinera. Se acometerá al nuevo sector por medio de dos líneas que unirán el centro de maniobras con el CT nº 1. y con el CT nº 2, que además se cerrarán en anillo. Longitud: 2.718 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x240) Al. Centro de maniobras en el C.T. Gasolinera. Nuevo CT Gasolinera y CTs. nº 1 y nº 2 bajo envolvente prefabricada de hormigón. Potencia de los CTs.: 630 kVA. Tensiones: 15000-230/400 V. Celdas en SF6. Redes de B.T. en ejecución subterránea. Conductor tipo RV, 0,6/1 kV. de diferentes secciones.

Presupuesto: 266.905.- €.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 4 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 7.334/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARA-



CIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP- TES. Nº AT: AV-50.657, 50.658 Y BT-9.725

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.657, 50.658 Y BT-9.725

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Ctra. Ávila-Casavieja, término de Burgoondo.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo nº 6637 de línea de Iberdrola existente y final en el C.T. proyectado. Longitud. 73 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación en envolvente prefabricada subterránea. Potencia: 630 kVA. Tensiones 15000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Líneas de B.T. subterráneas. Conductor tipo RV 0,6/1 kV. de diferentes secciones.

Presupuesto: 26.323 €.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 4 de diciembre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 7.331/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas sitas en los Términos Municipales de Guisando, Candeleda y Arenas de San Pedro, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "NUEVA CARRETERA. CL-501, DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (L.C.A. DE MADRID) A CANDELEDA (L.C.A. DE EXTREMADURA). TRAMO: RAMACASTAÑAS A CANDELEDA. CLAVE: 1.1-AV-2", éste Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios, expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Guisando, Candeleda y Arenas de San Pedro, y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Depósito Previos y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

OBRA: "NUEVA CARRETERA. CL-501, DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (L.C.A. DE MADRID) A CANDELEDA (L.C.A. DE EXTREMADURA). TRAMO: RAMACASTAÑAS A CANDELEDA. CLAVE: 1.1-AV-2"

Lugar de Pago:

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Fecha:

14-01-2008

Hora:

11:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00



Lugar de Pago:	Fecha:	Hora:
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	15-01-2008	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Candeleda	16-01-2008	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Candeleda	17-01-2008	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00
Ayuntamiento de Guisando	18-01-2008	10:00 a 11:00

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantías, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Fomento, Plaza Fuente el Sol, nº 2 - 05001 Ávila, antes del día 28 de Diciembre de 2.007.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de Noviembre de 2.007

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *Luis Enriue Ortega Arnáiz*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 7.396/07

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007.

- Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 30 de octubre de 2007.

1.- Aprobar la Cooperación Local 2008 (Fondo de Cooperación Local; Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; Plan Extraordinario de Inversiones; Programa FAMPRO; Programa de Compensación Provincial -anejos-); Programa de Compensación Provincial - ciclo hidráulico-; Programa de Compensación Provincial -intereses provinciales desarrollo local-; Proyectos agua; Proyectos modernización administrativa; Delineación, topografía y redacción de proyectos y Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

2.- Autorizar una solicitud de compatibilidad de un funcionario.

3.- Aprobar los siguientes convenios y programas: Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y

León y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la adecuación de la Red Viaria de Interés Agrícola y Provincial; Programa para el Equipamiento de Señalización Vertical en Municipios de la Provincia y la actualización del Catalogo de la Red Provincial de Carreteras.

4.- Aceptar delegaciones de competencias de distintos ayuntamientos de la provincia en el O.A.R.

5.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 4/2007 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación para el 2007.

6.- Aprobar la designación de representantes de la Corporación en el Centro Internacional de Estudios Místicos y en el Consejo de Transportes de Castilla y León.

Aprobar una moción relativa a declaración de impacto ambiental por actuación en el municipio de Navalosa.

Aprobar una declaración institucional sobre la "Violencia de Genero".

Ávila, a 5 de diciembre de 2007.

Firmas, *llegibles*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2007.

- Se aprobó el acta de la sesión de 5 de noviembre de 2007.

1 y 2.- No se relacionaron expedientes bajo estos epígrafes.

3.- Dar cuenta de las convocatorias de una plaza de Técnico Medio de Informática, especialidad de Sistemas, por convocatoria pública libre y a resolver por el sistema de concurso oposición, y de un puesto de Administrativo, con nombramiento de carácter provisional, en convocatoria interna.

4.- Se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras de la Diputación Provincial correspondientes a las anualidades 2008 y 2009.

Se aprobó el expediente de contratación del contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción de Estudio de Viabilidad para trabajos de Conservación por concesión en la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Ávila. 5.- Aprobar la cesión al ayuntamiento de las Navas del Marques de la caldera de biomasa adquirida por la Diputación Provincial en el marco del proyecto Interreg Biorreg-Floresta.

6.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para la financiación del Plan Provincial sobre drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2007.

7.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Empleo, la Consejería de Medio Ambiente, ambas de la Junta de Castilla y León, y la Diputación Provincial de Ávila, para la promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios de la Diputación Provincial de Ávila.

8.- Dar cuenta de un escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental en relación con el Convenio de Redes.

F.O.D. 1.- Resolver el contrato de la obra "Centro de interpretación de San Juan de la Cruz, en Fontiveros".

F.O.D. 2.- Aprobar el expediente de contratación de la separata de proyecto de la obra: "Centro de interpretación de San Juan de la Cruz, en Fontiveros".

F.O.D. 4 a F.O.D.1 1.- Aprobar, con carácter inicial, la Cooperación Local 2008 (Fondo de Cooperación Local; Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal; Plan Extraordinario de Inversiones; Programa FAMPRO; Programa de Compensación Provincial -anejos-); Programa de Compensación Provincial - ciclo hidráulico-; Programa de Compensación Provincial-intereses provinciales desarrollo local-; Proyectos agua; Proyectos modernización administrativa; Delineación, topografía y redacción de proyectos y Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local).

Ávila, a 5 de diciembre de 2007.

Firmas, *Illegibles*

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2007.

- Se aprobó el acta de la sesión de 19 de noviembre de 2007.

1.- Se dio cuenta de una sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Recurso de casación nº 3.442/2003.

Se dio cuenta de una sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, nº 252/2007.

2.- No se relacionó expediente alguno.

3.- Aprobar las bases que han de regir el concurso interno para proveer en comisión de servicios un puesto de Auxiliar Control Vigilancia vacante en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS:

4.1.- Ratificar una Resolución Sr. Diputado Delegado del Área (09.11.07). Aprobación Fondo de Cooperación Local 2007, Remanentes IV.

4.2.- Certificaciones de obras: Aprobar distintas certificaciones de obras incluidas en Cooperación Local.



4.3.- Resolver distintas cuestiones en relación con obras que se ejecutan en los municipios de Candeleda y Navalperal de Tormes.

4.4.- Autorizar el pago de honorarios por delimitación, topografía y redacción proyectos técnicos de obras incluidas en Cooperación Local.

4.5.- Adoptar distintos acuerdos, a instancia del MAP, en relación con la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2003, nº 12, San Pedro del Arroyo, "Cementerio municipal, la fase".

4.6.- Establecer el criterio a seguir en los casos de aumento en el tipo de adjudicación consecuencia de segundas licitaciones.

4.7.- Incluir en el Programa de Compensación Provincial (Intereses Provinciales), la obra: Aparcamiento Público, 2ª fase "El Freillo" en El Raso (Candeleda).

4.8.- Mantener en el Programa de Compensación Provincial la obra: nº 37, Navarrevisca, "Pavimentación c/ Leganés en el casco urbano de Navarrevisca".

4.9.- Resolver solicitudes presentadas por los ayuntamientos de Cebreros, Mombeltrán, Solosancho y Entidad Local Menor Blacha.

4.10.- Resolver una incidencia surgida en la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 2006, nº 127 Valdecasa "Casa Maestros, 2ª Fase".

5.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de transporte para la realización de los Programas "Juegos Escolares" y "Naturávila".

Aprobar los programas de: Esquí, Equipamiento y Aulas/talleres Culturales.

6.- Autorizar las prórrogas de los contratos de: Servicio de lavado y planchado de prendas textiles del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila" y "Servicio de comedor y arrendamiento de la cafetería del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina de Ávila".

7.- Solicitar de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, la iniciación del expediente de nueva clasificación de la plaza de Secretaría 3a clase de la Agrupación de municipios de Mediana de Voltoya, Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos.

8.- Aprobar de la concesión de subvenciones a distintos proyectos del programa de "Cooperación al Desarrollo".

9.- Conceder a UNICEF una subvención por importe de dos mil euros.

F.O.D. 1.- Conceder al Ayuntamiento de Cebreros una subvención por importe de cuatrocientos mil euros, con destino a la ejecución de obra "Museo de Adolfo Suárez y la Transición"

Ávila, a 5 de diciembre de 2007.

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 7.421/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2007, dictada por el Tte. de Alcalde Delegado de Personal y Régimen Interior (P.D. Res. 20/06/07), mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. UNA PLAZA DE MAESTRO DEL SERVICIO DE OBRAS. OEP'2006

Sistema Selectivo: CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO

A) No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 6 de marzo de 2007, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

B) La composición del tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don José Francisco Hernández Herrero

SUPLENTE: Doña Montserrat Sánchez García

VOCALES:

- Concejales miembros de la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, en representación del grupo de gobierno:



TITULAR: Don Antonio Pérez Martín
SUPLENTE: Doña Nieves Burguillo Jiménez

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, en representación de los grupos de la oposición:

TITULAR: Don José Manuel Villacastín Blázquez
SUPLENTE: Don Martín Bermejo Derecho

- En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Don Juan Carlos del Pozo Moreno
SUPLENTE: Don Carlos Hortigüela Yuste

- En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: Doña María Soledad Gutiérrez del Pozo
SUPLENTE: Doña María Victoria Blázquez González

- Responsable del Servicio o funcionario experto en la materia:

TITULAR: Don Gonzalo Grande Irazo
SUPLENTE: Doña Ana Isabel Herrero Martín

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

TITULAR: Don Luis Izquierdo Ortega
SUPLENTE: Don Jesus Ferrer García

- Funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal:

TITULAR: Don Julio Díaz Varas
SUPLENTE: Don Felipe Cano Pulido

SECRETARIO:

TITULAR: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez
SUPLENTE: Doña Begoña Mayoral Encabo

C) La prueba correspondiente a la Fase de Oposición dará comienzo el próximo día 15 de enero de 2008, a las 11,30 horas, en las Instalaciones del Servicio Municipal de Obras, sitas en la calle Banderas de Castilla 69 de esta Ciudad.

2. TRES PLAZAS DE CABO DE BOMBEROS. OEP'2006

Sistema Selectivo: CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO

A) No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de fecha 3 de septiembre de 2007, se eleva a definitiva la mencionada lista en iguales términos a los ya publicados.

B) La composición del tribunal Calificador es la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don José Francisco Hernández Herrero
SUPLENTE: Doña Julita Díaz Muñoz

VOCALES:

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, en representación del grupo de gobierno:

TITULAR: Don Felix Olmedo Rodríguez
SUPLENTE: Don Miguel Angel Abad López

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, en representación de los grupos de la oposición:

TITULAR: Doña Isabel Casillas Marcos
SUPLENTE: Don Pedro Tomé Martín

- En representación de la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Doña Fátima García Sáiz
SUPLENTE: Don Juan Carlos del Pozo Moreno

- En representación del Profesorado Oficial:

TITULAR: Don Angel Guillermo Calán Nieto
SUPLENTE: Doña María Cruz Varas San Vicente

- Responsable del Servicio o funcionario experto en la materia:

TITULAR: Don Alfredo Delgado González
SUPLENTE: Don Mariano Bernaldo de Quirós Mateo

- Funcionario de carrera designado por la Corporación:

TITULAR: Doña Mirian San Segundo López
SUPLENTE: Don Jesús Ferrer García



- Funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal:

TITULAR: Don José Sánchez García

SUPLENTE: Don Miguel Angel Jiménez Moreno

SECRETARIO:

TITULAR: Doña M. Begoña Mayoral Encabo

SUPLENTE: Doña M. Aránzazu Fidalgo Pérez

C) La primera de las pruebas de la oposición dará comienzo el próximo día 6 de febrero de 2008, a las 9,00 horas, en las Aulas de Formación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, sitas en la calle Jorge Santayana s/n de esta Ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos de D.N.I. y de bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados.

Ávila, 11 de diciembre de 2007

El Tte. Alcalde Delegado., (Res. 20/06/07), *José Francisco Hernández Herrero*.

Número 7.340/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Habiendo sido retirado el pasado día 16 de octubre de 2007, de la vía pública en c/ Ntra. Sra. de Sonsoles, 95 de Ávila el vehículo marca AUDI modelo 100, matrícula AV-0500-G y depositado en nave municipal del polígono de las Hervencias, por mostrar evidentes signos de abandono, y al no haber sido retirado por su titular, D^a ELISA DE SAN JUAN MERINERO, con domicilio en c/ Dr. Jesús Galán, 26 de Ávila una vez comunicada su retirada el pasado 12 de noviembre de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo

de QUINCE DIAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 5 de diciembre de 2007

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 7.341/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca FORD modelo PROBE, matrícula M-7110-OS, en nave Municipal sita en el Polígono Industrial de las Hervencias, al haber sido retirado del P^o de Don Carmelo, 16 de esta Ciudad, el pasado 28 de octubre de 2007, por encontrarse en estado de abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico ALVARO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Principal, 101, bajo D del municipio de EL ESCORIAL 28280 (Madrid) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 5 de diciembre de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 7.342/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo ciclomotor marca, PEUGEOT, modelo TKR, matrícula C-3659-BRT en parking de Plaza de Santa Teresa, al haber sido retirado de la vía pública por infracción a la Ley de tráfico (circular careciendo de seguro obligatorio y permiso de conducción) y al no haber sido retirado por su titular, figurando en los Archivos de la Dirección General de Tráfico, a nombre de WASHINGTON PATRICIO NIETO FREIRE, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, habiendo sido notificado a su titular y no haber retirado el vehículo ni presentado alegaciones, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS se retire el vehículo o efectúen alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achataamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 5 de diciembre de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 7.192/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO
DE 2006.**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artº. 212.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

e) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Arenal, 27 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 7.425/07

**AYUNTAMIENTO DE EL BARCO
DE ÁVILA**

ANUNCIO

Por SEICO CONSTRUMAT S.L., se ha solicitado licencia para la construcción de una nave industrial dedicada a almacén de materiales de construcción sita en suelo rústico, en el Polígono 2; Parcela 72 de esta localidad.

Lo que se hace público, conforme lo determinado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el plazo de veinte días hábiles, se puedan formular por escrito las reclamaciones y alegaciones oportunas, pudiendo ser examinados todos los documentos del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Arco, 2-Bjo., los días laborables, en horario de 9 a 13,30 horas.

El Barco de Ávila a 12 de diciembre de 2007.

El Alcalde, *Agustín González González*



Número 7.439/07

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALPERAL DE TORMES****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora las siguientes tasas:

-Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

-Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el acuerdo provisional elevado a definitivo:

Por indicación de la Presidencia, en este punto, tal y como consta en la convocatoria, se procede a analizar los estudios económicos del coste de los servicios y actividades administrativas, para prestación de los mismos.

Seguidamente se inicia el debate del asunto: En este debate se analiza la conveniencia de modificar las ordenanzas reguladoras de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y la Tasa por distribución, de agua incluidos los derechos de enganche, dado que con las cantidades que por las mismas se recaudan no se cubren los costos de los servicios que a través de las mismas se prestan.

Finalmente, por unanimidad, de los asistentes, cinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de cinco miembros que de derecho componen la Corporación se toman los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos con la redacción que a continuación se recoge, quedando el texto del resto de la Ordenanza, tal y como estaba antes del presente acuerdo:

«Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 40,00 € anuales.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros 80,00 € anuales

- Por establecimientos hoteleros, en todo sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo:

De 1 a 6 plazas 80,00 € anuales

De 7 a 12 plazas 160,00 € anuales

De 13 a 18 plazas 240,00 € anuales

De 19 a 24 plazas 320,00 € anuales”

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, con la relación que a continuación se recoge, quedando el texto del resto de la Ordenanza tal y como estaba antes del presente acuerdo:

“Artículo 6

1. Viviendas, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 15,00 euros con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros, 30,00 € anuales, con los impuestos incluidos.

3. Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo, siempre con los impuestos que correspondan incluidos:

Del 1 a 6 plazas 30,00 € anuales

De 7 a 12 plazas 60,00 € anuales

De 13 a 18 plazas 90,00 € anuales

De 19 a 24 plazas 20,00 € anuales”

TERCERO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo, de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



CUARTO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicada, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo en cumplimiento del artículo, 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto de las modificaciones de cada ordenanza:

- Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos:

“Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda 40,00 € anuales

Por cada establecimiento industrial o comercial, excluidos los establecimientos hoteleros 80,00 € anuales

Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo:

Del a 6 plazas 80,00 € anuales

De 7 a 12 plazas 160,00 € anuales

De 13 a 18 plazas 240,00 € anuales

De 19 «.z4 plazas 320,00 € anuales”

- Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche:

Artículo 6

Viviendas, cada año, en concepto de mínimo de consuno, 15,00 € , con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

Por cada establecimiento industrial o comercial excluidos los establecimientos hoteleros, 30,00 euros anuales, con los impuestos incluidas.

Por establecimientos hoteleros, en todas sus modalidades incluidas casas de turismo rural y centros de turismo rural, las cuotas se aplicarán según el siguiente baremo, siempre los impuestos que correspondan incluidas:

De 1 a 6 plazas 30,00 € anuales

De 7 a 12 plazas 60,00 € anuales

De 13 a 18 plazas 90,00 € anuales

De 19 a 24 plazas 20,00 € anuales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

En Navalperal de Tomes, a 12 de diciembre de 2007

El Alcalde, *Luis Fuertes Domínguez*.

Número 7.437/07

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación las modificaciones de de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el cementerio Municipal aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2.007, quedan definitivamente aprobadas, publicándose a continuación el texto integro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 711985 y 14.4 del TR 2/2004.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 7

EPÍGRAFE PRIMERO.- SEPULTURAS:

Concesión de sepulturas por 25 años 1.200,00 €

A contar a partir del tercer enterramiento

**EPÍGRAFE SEGUNDO, APERTURA DE SEPULTURAS**

Por cada apertura de sepultura	240,00 €
Por cada apertura de nicho	70,00 €
Por reducción de restos	60,001 €

EPÍGRAFE TERCERO, NICHOS:

Por cada concesión de nichos hasta 25 años	400,00 €
---	----------

ARTICULO 16

Se añade un párrafo segundo al artículo 16, cuyo tenor literal es el siguiente:

No se realizará concesión administrativas de nichos ni fosas por adelantado. Solamente se realizarán las correspondientes concesiones en el momento del fallecimiento, previa solicitud de los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, y en el orden correlativo que corresponda"

ARTÍCULO 20.2 (de nueva creación):**ORIENTACIÓN DE LAS FOSAS Y ALTURA DE LAS CRUCES**

"La posición de las cruces en las fosas deberán tener la misma orientación, y no superarán la altura de 160 cm. medidos desde el suelo. En cuanto a la posición, se realizarán enfrentadas, con el fin de no estorbar en los movimientos de los enterramientos, es decir por la parte de fuera de la segunda fila de fosas, entendiéndose la primera la que está pegada al muro de la carretera"

En El Hornillo, a 13 de diciembre de 2007

El Alcalde-Presidente, *Alberto González Marcos*.

Número 7.430/07

**AYUNTAMIENTO DE SANTA
MARÍA DEL BERROCAL**

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en

sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2007, de modificación de Impuestos y Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, Artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Santa María del Berrocal a 12 de Diciembre de 2007

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*.

ANEXO I**(Texto Integro de las Ordenanzas Modificadas)****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.****Artículo 1.- Fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja



en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza. b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el, procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5- Exenciones.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados ya condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su



concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 0 % para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 0 % de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 0% de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 0 % de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7.- Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, apro-



bado por el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición. 4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimes-

tres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer



devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10.- Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuer-

do con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación a partir del año 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Base Imponible, cuota y devengo.

3.- El tipo de gravamen será del 2 por ciento.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

El artículo 5 queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Cuota Tributaria 2.

B) Cuota Anual 18 euros anuales.



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

El artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Viviendas: Cuota anual 24 euros anuales.

Número 7.001/07

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

A N U N C I O

Por D. Juan José Calvo Gil, con domicilio en la Calle La Botica nº 31, 05151 Diego del Carpio (Ávila), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de la industria de almacén agrario dedicado a productos y materias primas, emplazada en el polígono 509 parcela 804, paraje Los Rollares, término de Diego del Carpio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio, a 16 de noviembre de 2007.

La Alcaldesa, *M^a Asunción García Martín.*

Número 7.214/07

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto General de 2007, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su

caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Mingorría, 4 de diciembre de 2007.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González.*

Número 6.914/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Por D. Basilio Saugar Bartolomé se ha solicitado licencia ambiental para corral doméstico en parcela 23 del polígono 39 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 9 de noviembre de 2.007.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Broncano Díaz.*

Número 7.349/07

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2007

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2007, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para



el ejercicio de 2007, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 25 septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Impuestos directos	16.350 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	6.020 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	9.200 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	14.800 €

B) Operaciones de Capital:

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	3.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.:	49.370 €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Gastos de personal	7.980 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	27.600 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	300 €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6º. Inversiones reales	13.490 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	49.370 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2007.

III. A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaríalnterventor: 1 plaza. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administra-

tivo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Mengamuñoz, a 10 de noviembre de 2007.

La Alcaldesa, *María Eugenia Jiménez García*.

Número 7.231/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CASA CARMELA ALOJAMIENTO RURAL SL ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para proyecto de ampliación de vivienda en suelo rústico, Parcelas 65 y 67 del Polígono 15, con destino a Centro de Turismo Rural, en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 1041/2006/01

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 29 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 7.347/07

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2007

Aprobado inicialmente por LA Asamblea Vecinal en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiem-



bre de 2007, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 28 septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Impuestos directos	5.170 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	8.150 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	8.800 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	15.040 €

B) Operaciones de Capital:

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	7.000 €
--	---------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 44.160 €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Gastos de personal	7.201 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.891 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	800 €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6º. Inversiones reales	13.268 €
---------------------------------	----------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 44.160 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2007.

III.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. SecretaríaInterventor: 1 plaza. Agrupada con Cepeda la Mora, Mengamuñoz y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Garganta del Villar, a 10 de noviembre de 2007.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.

Número 7.348/07

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2007

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 27 septiembre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Impuestos directos	21.700 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	50.274 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	18.000 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	15.500 €



B) Operaciones de Capital:

Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	41.106 €
TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	146.580 €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1º. Gastos de personal	15.800 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes	
y servicios	60.700 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	1.500 €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6º. Inversiones reales	68.580 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	146.580 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2007.

III. A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 11. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cepeda la Mora, a 10 de noviembre de 2007.
El Alcalde, *Eduardo Montes González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 7.229/07

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE ÁVILA

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN AÑO 2.008

AÑO 2008

TURNO ESPECIAL DE GUARDIA DEL ART. 45 DEL REGLAMENTO NUMERO 5/1.995 DE LOS

ASPECTOS ACCESORIOS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, DE 7 DE JUNIO DE 1.995.

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 2

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 1

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 4

GUARDIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Juzgado coadyuvante: Juzgado de Instrucción número 3

AÑO 2.008 ENERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 1, 8, 15, 22 y 29 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 29, 30 y 31

AÑO 2.008 FEBRERO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes

Días: 5, 12, 19 y 26, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2, 3 y 4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 Días. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 26, 27, 28 y 29

AÑO 2.008 MARZO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 4, 11, 18 y 25

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.008 ABRIL

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 1, 8, 15, 22 y 29, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 29 y 30

AÑO 2.008 MAYO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 6, 13, 20 y 27, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1, 2, 3, 4 y 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 Días 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.008 JUNIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes

Días: 3, 10, 17 y 24, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 1 y 2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 10, 11, 12,13,14,15 y 16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.008 JULIO

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes

Días: 1, 8, 15, 22 y 29, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 29, 30 y 31

**AÑO 2.008 AGOSTO**

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes
Días: 5, 12, 19 y 26, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
Días: 1, 2, 3 y 4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2
Días: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3
Días: 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4
Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
Días: 26, 27, 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.008 SEPTIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes
Días: 2, 9, 16, 23 y 30, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
Días: 1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2
Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3
Días: 9,10,11,12,13,14y15
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4
Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2
Días: 30

AÑO 2.008 OCTUBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes días 7, 14, 21 y
28 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2
Días: 1, 2, 3, 4, 5 y 6
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3
Días: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 28, 29, 30 y 31

AÑO 2.008 NOVIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA: Los martes

Días: 4, 11, 18 y 25, a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1, 2 y 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 25, 26, 27, 28, 29 y 30

AÑO 2.008 DICIEMBRE

CAMBIO DE GUARDIA:

Los martes Días: 2, 9, 16, 23 y 30 a las 9 horas

JUZGADO DE GUARDIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 1

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4

Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1

Días: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2

Días: 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3

Días: 30 y 31

El Magistrado-Juez Decano, *llegible*



CUADRANTE DE GUARDIAS - 2008

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	1	1	1	1	1-D	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2-D	2
3	3-D	3	3	3	3	3	3-D	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4-D	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5-D	5	5
6-D	6	6	6-D	6	6	6-D	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7-D	7	7	7-D
8	8	8	8	8	8-D	8	8	8	8	8	8
9	9	9-D	9	9	9	9	9	9	9	9-D	9
10	10-D	10	10	10	10	10	10-D	10	10	10	10
11	11	11	11	11-D	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12-D	12	12
13-D	13	13	13-D	13	13	13-D	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14-D	14	14	14-D
15	15	15	15	15	15-D	15	15	15	15	15	15
16	16	16-D	16	16	16	16	16	16	16	16-D	16
17	17-D	17	17	17	17	17	17-D	17	17	17	17
18	18	18	18	18-D	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19-D	19	19
20-D	20	20	20-D	20	20	20-D	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21-D	21	21	21-D
22	22	22	22	22	22-D	22	22	22	22	22	22
23	23	23-D	23	23	23	23	23	23	23	23-D	23
24	24-D	24	24	24	24	24	24-D	24	24	24	24
25	25	25	25	25-D	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26-D	26	26
27-D	27	27	27-D	27	27	27-D	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28-D	28	28	28-D
29	29	29	29	29	29-D	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30-D	30
31		31		31		31	31-D		31		31

Número 7.279/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila, en providencia de fecha 3/12/07 dictada en el expediente de dominio núm 359/07 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Sacristán Carrero que actúa en nombre y representación de AGAPITA PUCHE BLAZQUEZ para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la INMATRICULACIÓN de la siguiente finca:

FINCA URBANA SITA EN NAVALUENGA, CALLE JUAN XXIII, N° 13 de una extensión superficial de 251 m2, que linda: Al Norte: con finca de herederos de María Purificación Puche Blazquez, Sonia y David

Hernández Puche, y D. Antonio Hernández Grande. Al Sur: con calle Juan XXIII, Al Este con Jose Fernández González, y al Oeste, con calle privada resultante de la división de la finca matriz, con una anchura de cuatro metros. Referencia catastral, 5552015UK5755S0001BR.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los ortunos efectos.

En Ávila, a tres de diciembre de dos mil siete.

El Magistrado Juez, *Illegible*.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.



Número 7.281/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 326/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. MANUELA CIRPACI contra la empresa GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a cuatro de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

En la ciudad de Ávila, a tres de diciembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DOÑA MANUELA CIRPACI, que comparece asistida por la Letrada D^a. Carmen Benito Pérez, y la otra como demandada, la empresa GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 19-11-07 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se fijó, para la celebración del acto del juicio el día 3-12-07. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que

la parte actora se afirma y ratifica en la demanda, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora, cuyas circunstancias constan en la demanda, comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada con la antigüedad, categoría y salario que se recogen en el hecho primero de la misma, el cual se da por reproducido.

SEGUNDO.- Que la parte actora tiene devengadas, y no abonadas por la parte demandada, las cantidades que se especifican y detallan en el hecho segundo de la demanda (salvo en lo que se refiere al concepto de indemnización), que igualmente se tiene por reproducido.

TERCERO.- Que la parte demandada no ha comparecido al acto del juicio oral, pese a constar debidamente citada.

CUARTO.- Que se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación, que terminó por intentado y sin efecto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia de la parte demandada a los actos de Ley señalados, a los que estaba citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo por reconocidos los hechos de la demanda, según lo autorizado en los artículos 91-2 de la Ley de Procedimiento Laboral y 304 de la LEC, procede estimar la planteada por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 38 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MANUELA CIRPACI, contra la parte demandada, la empresa GUSER-SON DESARROLLOS DE HOSTELERÍA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta



a que abone a la parte actora la cantidad de 3.241 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Número 7.280/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 304/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FIORDALIZA NOVA contra la empresa GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a cuatro de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

En la ciudad de Ávila, a tres de diciembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, DOÑA FIORDALIZA NOVA, DOÑA GLORIA CRISTINA ESPINOSA CRUCES y DOÑA MAYURI MERCEDES HERNÁNDEZ REYES, que comparece asistida por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, la empresa GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 29-10-07 tuvieron entrada en este Juzgado las demandas formuladas por la parte actora, por las que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en las mismas.

SEGUNDO.- Admitidas a trámite dichas demandas, y tras los legales oportunos, se fijó, para la celebración del acto del juicio el día 3-12-07. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en las demandas, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece, pese a constar debidamente citada.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada en fechas de 12-6-07, 1-7-06 y 3-7-06, respectivamente, ocupando la categoría profesional de ayudante de camarero y percibiendo un salario que, con inclusión de las pagas extraordinarias, asciende a 957 Euros mensuales cada una de las demandantes.

SEGUNDO.- Que, tras disfrutar de las vacaciones, la parte actora se personó en el centro de trabajo el día 4-9-07, encontrándose con éste cerrado; hecho que se repitió en días sucesivos y hasta la fecha.

TERCERO.- Que considerando la parte actora que dicho cierre constituía un despido, formuló papeleta de conciliación ante el SMAC en fecha de 11-10-07, siendo citadas las partes para el día 25 siguiente, fecha en que se levantó Acta sin avenencia.



III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia a los actos de ley señalados de la parte demandada, a los que estaba citada en legal forma, y estimando que la misma supone una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que le venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL), teniéndola por confesa respecto de los hechos de las demandas, según lo autorizado por los artículos 91 de la Ley Procedimental y 304 LEC, procede estimar las planteadas en todos sus términos por aplicación de lo establecido en el artículo 55.1 del Estatuto de los Trabajadores, al no haberse cumplido las formalidades legales prevenidas en el mismo relativas a la práctica del despido; por lo que éste deberá ser calificado como improcedente al amparo del número 4 del precitado artículo 55 y del artículo 108.1 de la LPL, y con los efectos determinados en los artículos 56.1 de la norma estatutaria y 110.1 de la Procedimental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 189 de la LPL, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DOÑA FIORDALIZA NOVA, DOÑA GLORIA CRISTINA ESPINOSA CRUCES y DOÑA MAYURI MERCEDES HERNÁNDEZ REYES, contra la parte demandada, la empresa GRAN CAFÉ DE ÁVILA S.L.U., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia de los mismos, condenando a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnice en las cantidades de 443'13 Euros a la primera de los demandantes, de 1.785'05 Euros a la segunda y de 1.773'71 Euros a la tercera, con abono, cualquiera que sea la opción, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión o, caso de optar por la indemnización, hasta la notificación de esta Sentencia y a razón de 31'46 Euros diarios; advirtiéndose que, la antedicha opción, deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de

interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150'25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Si la empresa opta por la readmisión del trabajador, mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTICULAR

Número 7.441/07

COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Ávila, reunida el 26 de noviembre de 2007 y respecto a la temporada de espectáculos taurinos del 2008 se fija como período hábil para inscribirse en el Registro de Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos, desde las 9,30 horas del día 18 de diciembre de 2007 hasta las 14,00 horas del día 14 de Enero de 2008 debiendo efectuarlo los interesados por escrito y remitir a la sede social del Colegio, sita en la calle San Juan de la Cruz, núm. 26; asimismo el día 7 de febrero de 2008 a las 18 horas se procederá a la elección de plazas en las dependencias de la citada Entidad.

Ávila, 13 de diciembre de 2007.

El Presidente, *Rufino Rivero Hernández*.